

Nº Ref. Expte. 2016/1087

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE OTORGA AL CABILDO DE GRAN CANARIA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA DEJAR SIN EFECTO LAS PROHIBICIONES DE CAZA DE ESPECIES CINEGÉTICAS Y DE SUS PREDADORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha de 27 de enero de 2016 y Nº de Registro de Entrada 104272, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por el CABILDO DE GRAN CANARIA, relativa a la autorización excepcional para dejar sin efecto las prohibiciones de caza de especies cinegéticas y de sus predadores.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo, correspondiéndole el número de expediente indicado en el encabezado.

2.- En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

- De acuerdo con la documentación presentada el proyecto tiene como finalidad la captura de ejemplares de *Columba livia* por motivo de las importantes interferencias que provocan en el Plan de Reintroducción de *Columba junoniae*.
- Que en caso de captura accidental de cualquier otra especie, esta incidencia debe ser comunicada y proceder a lo que en cada caso se estime oportuno. Si el animal estuviera herido debe ser trasladado al veterinario que corresponda por parte de el Cabildo de Gran Canaria, y si éste estuviera cadáver debe procederse a su entrega en el mencionado Cabildo.
- Que el proceso de eliminación de los ejemplares debe contar con la supervisión de un veterinario que vele porque las condiciones de trato de los individuos sea el correcto y que cause el menor sufrimiento posible a dichos ejemplares.
- Que no se admite el uso de carabinas de aire comprimido por no considerarse un método incruento. Asimismo, el uso de estas armas en el campo está totalmente prohibido.

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35  
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)

1





## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, tras su modificación operada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, establece en el artículo 65.3 determinadas prohibiciones y limitaciones relacionadas con la actividad cinegética y acuícola en aguas continentales. Asimismo, los artículos 42 y 43 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, determinan ciertas prohibiciones generales y de determinados medios en dicho ámbito de la caza. Dichas prohibiciones pueden quedar sin efecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y 43.3 de la Ley territorial 7/1998, de 6 de julio, si no hubiere otra solución satisfactoria y concurren las circunstancias legalmente establecidas.

**Segundo.** El apartado 3 del artículo 43 de la citada Ley territorial de Caza de Canarias, así como el artículo 58.3 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril, atribuye a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, la competencia para conceder las autorizaciones para dejar sin efecto las referidas prohibiciones.

**Tercero.** La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, conforme al artículo 7 del Decreto 103/2015, de 9 de Julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10/07/2015), asume las competencias en materia de medio ambiente de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm. 142, 23/07/2015), continúa vigente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo (BOC núm. 52, 16/03/2004), hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual departamento.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza instruir y formular la propuesta de resolución en los procedimientos que deba resolver la Viceconsejería de Medio Ambiente a la cual está adscrito, en virtud del artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de





septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, acordada por Orden N° 397, de 31 de julio de 2012 (BOC número 170, de 30 de agosto de 2012).

Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER:

**PRIMERO.** Otorgar autorización excepcional para dejar sin efecto las prohibiciones de caza de especies cinegéticas y de sus predadores al CABILDO DE GRAN CANARIA por concurrir la circunstancia recogida en el Artículo 43.3, que indica *“No obstante, previa autorización del Gobierno de Canarias competente en materia de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, podrán quedar sin efecto algunas de las prohibiciones expresadas en el artículo anterior y en los apartados 1 y 2 del presente artículo cuando concurren alguna de las circunstancias y condiciones siguientes:*

*b) Si de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para especies protegidas”, en los siguientes términos:*

1. Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

*Columba livia* en número ilimitado

2. Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Eliminación de ejemplares de paloma bravía (*Columba livia*), dada su competencia con la *Columba junoniae*.

3. Medios, sistemas o métodos a emplear:

Jaulas específicas

Cebos para captura de palomas

4. Circunstancias de tiempo y lugar:

Hasta el 31 de diciembre de 2018.

Zonas ZEC de Barranco. de la Virgen - Barranco Oscuro - Azuaje y Tamadaba.

5. Personal encargado de realizar la actividad:





- Antonio Juan Rodríguez Santana DNI 52843016 X
- Sergio Pérez Santana DNI 44318756 X
- Pedro Herminio Santiago Henríquez DNI 88466957 L

6. La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo con el medio natural y con el máximo respeto hacia él y las especies existentes, tanto las objeto de control como las presentes en el entorno.
- Que con el objeto de proceder al seguimiento y comprobación de las actuaciones autorizadas con carácter anual, se deberá aportar a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza, en un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del 31 de diciembre 2016, 2017, y 2018. Los datos de los trabajos de campo (Localidades de captura, UTM de las mismas, número de ejemplares capturados y cualquier otra incidencia a destacar) del año correspondiente.
- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente. En la medida de lo posible, comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.
- Los solicitantes deberán informar de las capturas o sacrificios accidentales de especímenes incluidos en el Anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

7. El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

8. La autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, así mismo, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**TERCERO.-** Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:





<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/flora-fauna/conservacion-especies/uso-especies-amenazadas/lista-autorizaciones/>

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA**  
**Sinesia María Medina Ramos**  
Por delegación,  
Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

**CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE**

Contra el presente acto, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sin perjuicio del requerimiento previo razonado para su anulación o revocación, dirigido a la Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Blanca Delia Pérez Delgado**  
Por delegación,  
Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004)

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE<br>SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA<br>SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA  | Fecha: 20/04/2016 - 08:11:11<br>Fecha: 19/04/2016 - 13:43:31<br>Fecha: 19/04/2016 - 13:09:18   |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente:   |  |
| RESOLUCION - Nº: 168 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 20/04/2016 12:57:26  | Fecha: 20/04/2016 - 12:57:26   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0dNAz3K51f469PJgHBmawCKBLhyA6e_ns |   |
| El presente documento ha sido descargado el 25/04/2016 - 08:45:48   |  |